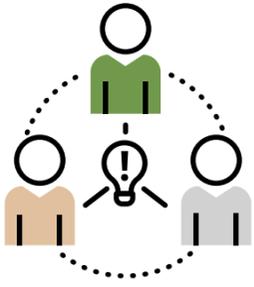




PREGUNTAS FRECUENTES



P: ¿Tiene mi negocio el tamaño adecuado para solicitar a este Programa SBF?

R: Este Programa SBF está diseñado para ayudar a las pequeñas empresas. Las empresas solicitantes deben tener menos de setenta y cinco (75) empleados en jornada laboral de tiempo completo.

P: ¿Cuáles son los usos elegibles con fondos del Programa SBF?

R: Los fondos del Programa SBF pueden utilizarse para gastos de capital de trabajo y para la compra de equipos móviles necesarios para la recuperación. Los negocios elegidos tendrán que mostrar evidencia del uso del subsidio para estar en cumplimiento.

P: ¿Cuál es el máximo de la subvención económica ¿Cuál es el mínimo?

R: El máximo de la subvención es de \$150,000. No hay una cantidad mínima.

P: ¿Pueden los negocios emergentes solicitar al Programa SBF?

R: El negocio debe haber estado operando antes del huracán María. También pueden solicitar negocios que cerraron por motivos del huracán y aún no han reabierto.

P: Si mi negocio recibió un préstamo de la Administración de Pequeños Negocios, ingresos por concepto de seguros u otros fondos, ¿podría recibir fondos de este Programa SBF?

R: En efecto, existe la posibilidad de que su empresa reciba fondos de este Programa SBF para una necesidad no atendida. La ayuda financiera concedida por otra fuente para el mismo propósito al que sirve este Programa SBF será considerada una duplicación de beneficios. El Banco de Desarrollo Económico (BDE) evaluará si existe una necesidad no atendida en función de la cantidad de daños o pérdidas que el negocio sufrió por el huracán y debitará la ayuda duplicada, proveniente de otras fuentes. El saldo restante, si alguno, será considerado como la necesidad no atendida.

P: ¿Cómo someto una solicitud?

R: Las solicitudes se pueden acceder en línea en www.ayudaparatunegocio.org y someterlas electrónicamente. Si no tiene acceso al Internet, puede presentar su solicitud en la sede del Banco de Desarrollo Económico, ubicado en la calle Aldebarán, número 638, en el área de Altamira en San Juan. Para más información sobre la disponibilidad de BDE para atender a solicitantes, favor de llamar a BDE: (787) 641-4300.

NOTA: Debido a la pandemia, las oficinas del Banco de Desarrollo Económico podrían cerrar temporariamente. Aquellos solicitantes que no tienen acceso a Internet pueden utilizar la asistencia de un representante del Centro de Llamadas, comunicándose al 1-833-234-2324, de lunes a viernes, entre las 8am y 8pm.

P: ¿Con quién me comunico si tengo preguntas sobre el Programa SBF?

R: El Centro de Llamadas del Departamento de la Vivienda estará disponible para atender preguntas y proveer información básica sobre los Fondos CDBG-DR. Además, una vez presentada la solicitud, el BDE asignará al solicitante un Especialista en Admisión de Solicitudes, quien estará disponible para consultas.

P: Una vez que solicite, ¿cómo podré obtener el estado de mi solicitud?

R: Después de presentada la solicitud, el solicitante recibirá una notificación por correo electrónico la cual indicará si es o no elegible o si se requieren documentos adicionales para completar la evaluación de elegibilidad. El Especialista en Admisión de Solicitudes (a ser asignado al solicitante una vez presentada la solicitud) podrá informar los adelantos en la evaluación del caso, así como proveer instrucciones para los siguientes pasos a seguir.

P: ¿Cuánto tiempo tarda una subvención en ser aprobada?

R: Generalmente, si la solicitud cumple con toda la documentación e información requerida, el término para concluir su evaluación será de unos treinta (30) días calendario. De ser aprobada, el Solicitante recibirá el Acuerdo de Subvención para la aceptación de los términos y condiciones, y luego se procederá a la financiación.

NOTA: Debido a la pandemia y el cierre parcial del Gobierno es posible que en algunos casos el proceso tarde un poco más de lo anticipado durante este periodo.

P: De ser aprobada mi solicitud ¿cómo será emitida la subvención para mi negocio?

R: El método que utilice el Programa SBF para informar al solicitante sobre la aprobación de una subvención, así como otros detalles relacionados, será determinado por el personal de evaluación del Programa SBF. Este método

puede variar dependiendo de cada Negocio Solicitante. De ser aprobada una solicitud, el solicitante recibirá un Acuerdo de Subvención, así como los Términos y Condiciones para su revisión y aceptación.

P: ¿Cuál es la fecha límite para presentar una solicitud?

R: Actualmente no existe una fecha límite para presentar una solicitud pero, dependiendo de la disponibilidad de fondos, se podría establecer una fecha límite. Pendiente a la página web del programa para más información.

P: ¿Cuándo será permitido el uso de la subvención concedida?

R: El Acuerdo de Subvención describirá los términos y condiciones de la subvención concedida, incluido el calendario de concesión de subvenciones, en caso de existir alguno.

P: ¿Qué documentos serán requeridos durante el proceso de solicitud de subvención?

R: Puede encontrar una lista de los documentos requeridos del Programa SBF en el sitio web del programa, bajo el documento "Empezar Proceso de Solicitud", que también incluye instrucciones de cómo completar una solicitud. Entienda que el BDE puede solicitar documentos adicionales durante el proceso de revisión de su solicitud.

P: ¿Necesito presentar un plan de negocios?

R: El solicitante no estará obligado a presentar un plan de negocios formal en la fase inicial de la solicitud, aunque puede ser requerido para futuras fases del Programa SBF.

P: Si me he declarado en bancarrota anteriormente, ¿podría cualificar para una subvención del Programa SBF?

R: BDE verificará antecedentes de su negocio, incluyendo la información de bancarrota. Información adicional puede ser requerida para confirmar que el negocio se encuentre al día con cualquier plan de pago por bancarrota y/o para asegurar cumplimiento con los requisitos de CDBG-DR.

P: ¿Afecta mi actual y pasado historial de crédito la elegibilidad de la subvención económica?

R: BDE puede considerar el historial de crédito del solicitante o de los dueños del negocio, pero no hay un crédito mínimo que sea necesario para ser aprobado. Sin embargo, podría tomarse en cuenta para futuras oportunidades de beneficios del Programa SBF, como la opción de préstamos.

P: Si necesito ayuda para reestructurar o refinanciar, ¿hay alguna opción disponible para mí?

R: El Programa SBF no proporciona fondos para refinanciar o reestructurar deudas existentes.

P: ¿Existe algún indicador negativo en mi historial penal/civil que pueda afectar mi elegibilidad? Delincuencia y antecedentes penales, por ejemplo.

R: El personal de evaluación de solicitudes tomará en consideración los antecedentes penales/civiles del solicitante, para asegurar cumplimiento con los requisitos federales de CDBG-DR. Existen circunstancias en que estos antecedentes no permiten la aprobación de una solicitud.

P: ¿Cómo afectarán las órdenes ejecutivas a causa de la cuarentena de Coronavirus el proceso de evaluación de mi solicitud? ¿Podrá demorar más?

R: Se prevé que el personal designado estará disponible para evaluar las solicitudes con normalidad. Sin embargo, esto puede cambiar dependiendo de cómo evolucione la situación con el Coronavirus. Haremos lo posible para comunicar al solicitante sobre cualquier demora. Le recordamos que a pesar del cierre temporero de las oficinas del BDE, los solicitantes pueden comunicarse para preguntas con el Centro de Llamadas del Programa SBF, al 1-833-234-2324, de lunes a viernes, entre las de 8am y las 8pm.

DEPARTAMENTO DE LA
VIVIENDA

